

**Al contestar refiérase  
al oficio No. 22957**

20 de diciembre de 2022  
**DCA-3224**

Señores

Ana Victoria Monge Bolaños  
Jefe a.i. División de Contratación Administrativa

Maykel Vargas García  
Director a.i. Dirección de Soporte Administrativo

Daniel Mora Mora  
Subgerente General de Operaciones

## **BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL**

Estimados señores:

**Asunto:** Se rechaza la gestión de reconsideración presentada por el Banco Popular y de Desarrollo Comunal en contra del oficio No. 22383 (DCA-3173) del 09 de diciembre de 2022, por medio del cual se denegó la solicitud de autorización para realizar una contratación directa con la empresa Publimark, S. A. y el Consorcio Ogilvy\_OPM Group, para la contratación de los servicios de agencias de publicidad, por un monto de  $\text{¢}2.935.940.520$  y un plazo de seis meses.

Nos referimos a su oficio No. DCADM-860-2022 del 14 de diciembre de 2022, recibido en esta Contraloría General de la República en la misma fecha, mediante el cual solicita la reconsideración descrita en el asunto.

### **I. Antecedentes y Justificación de la solicitud**

Como razones dadas para justificar la presente solicitud, esa Administración manifiesta lo siguiente:

1. Que el Banco Popular y de Desarrollo Comunal mediante oficio No. DCADM-809-2022 del 28 de noviembre de 2022, solicitó autorización para realizar una contratación directa con la empresa Publimark, S. A. y el Consorcio Ogilvy\_OPM Group, para la contratación de los servicios de agencias de publicidad, por un monto de  $\text{¢}2.935.940.520$  y un plazo de seis meses.

2. Que mediante oficio No. 22383 (DCA-3173) del 09 de diciembre de 2022, esta División resolvió denegar la solicitud planteada.

## II. Criterio de la División

En relación con la gestión presentada, resulta procedente señalar que la Ley No. 9986, “*Ley General de Contratación Pública*”, del 27 de mayo del 2021, y publicada en el Alcance No. 109 del 31 de mayo del 2021, entró a regir el 01 de diciembre del 2022.

Dicha Ley No. 9986 establece en su artículo 135 lo siguiente: “*Se derogan las disposiciones que se indican: / a) Se deroga la Ley 7494, Ley de Contratación Administrativa, de 2 de mayo de 1995.*”

De esta manera, la Ley No. 7494, “*Ley de Contratación Administrativa*”, quedó derogada a partir del 01 de diciembre del 2022, por lo tanto este órgano contralor carece de competencia para otorgar autorizaciones de contratación directa con fundamento en dicha normativa.

Así las cosas, lo procedente es rechazar la gestión de reconsideración presentada por el Banco Popular y de Desarrollo Comunal en contra del oficio No. 22383 (DCA-3173) del 09 de diciembre de 2022.

Atentamente,

Fernando Madrigal Morera  
**Asistente Técnico**



Rosaura Garro Vargas  
**Fiscalizadora**

RGV/abb  
NI: 34807-2022, 34971-2022  
G: 2022002542-3  
Expediente: CGR-SCD-2022007780